



CUT: 246402-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0070-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P

Pisco, 30 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 246402-2023, tramitado por el señor Pedro Elvis Cano Ascona, identificado con DNI N° 40630175, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios del Agua de Filtraciones Sector Agua Santa y su consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, dictan lineamientos para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157; en el numeral 2.2 del artículo 2° se indica que el reconocimiento de las Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios es emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto dichas organizaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de la precitada resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en la segunda disposición complementaria final que el reconocimiento de los comités de usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/LCDL, se concluye los siguiente:

- Si bien ya se encuentra derogada la Ley N° 30157, cabe precisar que conforme a la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, indica que *“los procedimientos administrativos iniciados al amparo de lo previsto en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, deben concluir con las normas antes señaladas”*.
- Que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en la segunda disposición complementaria final de la R.J. N° 058-2018-ANA y el D.S. N° 005-2015-MINAGRI; debido a que su acta de asamblea general no consigna la información necesaria para ser dada por válida. Por lo cual, no es procedente reconocer a la Organización de Usuarios de Agua denominada “Comité de Usuarios del Agua de Filtraciones Sector Agua Santa”;
- Se ha podido constatar en la reunión de trabajo llevada a cabo el día 13/12/2023, que no existe una correcta organización de parte de los integrantes del comité de usuarios que se busca reconocer, debido a discrepancias que ha hecho que se conformen dos grupos internos, no poniéndose de acuerdo entre los mismos sobre las decisiones que vayan a tomarse para la conformación del comité. Lo cual contraviene la finalidad para la cual debe conformarse una organización de usuarios de agua, dispuesta en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el D.S. N° 005-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, en consecuencia, no corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al “Comité de Usuarios del Agua de Filtraciones Sector Agua Santa”, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente no se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y las normas referidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento del “Comité de Usuarios del Agua de Filtraciones Sector Agua Santa”, presentada por el Pedro Elvis Cano Ascona, identificado con DNI N° 40630175, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al Sr. Pedro Elvis Cano Ascona.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JENNY MAGALI LEON ANGUIS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO